mación Profesional Específica FAAS» de Granada, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Centro de Formación FAAS». Titular: Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos (FAAS).

Domicilio: Arzobispo Pedro de Castro, Edificio Columba, 1.

Localidad: Granada. Municipio: Granada. Provincia: Granada. Código núm.: 18000386.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- 1 Ciclo de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos.

Núm. Ciclos: 1. Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Segundo. Antes del inicio de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Tercero. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio).

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excma. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de junio de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de junio de 2003, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del Centro docente privado Torrealba de Almodóvar del Río (Córdoba).

Visto el expediente tramitado por don Juan Robledo Moreno, como representante de la «Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía», titular del Centro docente privado «Torrealba», con domicilio en Almodóvar del Río (Córdoba), calle Ctra. Palma del Río, km 21, solicitando modificar la autorización de enseñanzas concedida por Orden de 27 de agosto de 1998 (BOJA de 24 de septiembre), para la ampliación de un Ciclo Formativo de Formación Profesional Específica de Grado Superior de Administración de Sistemas Informáticos y la renuncia de un Ciclo Formativo de Formación Profesional Específica de Grado Superior de Comercio Internacional.

Resultando que, por Orden de 27 de agosto de 1998 (BOJA de 24 de septiembre), tiene autorización para impartir: a) Bachillerato: Con 2 unidades y 60 puestos escolares en la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y 2 unidades con 60 puestos escolares en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, b) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio: un Ciclo de Técnico en Explotaciones Agrícolas Intensivas y un Ciclo de Técnico de Jardinería y c) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior: un Ciclo de Técnico Superior en Comercio Internacional y un Ciclo de Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias. Funcionan en régimen de conciertos: 4 unidades de Bachillerato y 4 unidades de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio.

Vistas: La Constitución Española, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los centros docentes, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por los Reales Decretos 1487/1994 de 1 de julio, 173/1998 de 16 de febrero y 835/2002 de 2 de agosto que modifica los Reales Decretos 986/1991 y 1004/1991 y el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Córdoba, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar la modificación de las enseñanzas solicitadas al Centro Docente Privado «Torrealba» de Almodóvar del Río (Córdoba), y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «Torrealba».

Titular: Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía.

Domicilio: Ctra. Palma del Río, km 21. Localidad: Almodóvar del Río.

Municipio: Córdoba.

Código del Centro: 14000306. Enseñanzas que se autorizan:

a) Bachillerato.

- Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, con una capacidad de 2 unidades y 60 puestos escolares.

- Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales, con una capacidad de 2 unidades y 60 puestos escolares.
- b) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio.

- Técnico en Explotaciones Agrícolas Intensivas.

Núm. ciclos: 1. Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Técnico en Jardinería.

Núm. ciclos: 1. Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- c) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior.
- Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias.

Núm. ciclos: 1. Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos.

Núm. ciclos: 1. Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Segundo. El Centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Tercero. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excma. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de junio de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 12 de junio de 2003, por la que se conceden Premios al Mérito en la Educación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de 2 de marzo de 1998 de la Consejería de Educación y Ciencia (BOJA núm. 48, de 30 de abril de 1998)

creó el Premio al Mérito en la Educación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y estableció las condiciones para su adjudicación. El premio se concede a todas aquellas personas, instituciones y entidades que se han distinguido por su contribución a la mejora de la calidad de la educación y supone un reconocimiento del importante servicio que prestan al conjunto de la sociedad andaluza.

El ejercicio responsable de la función docente debe facilitar el desarrollo personal, social y cultural del alumnado andaluz, proporcionándole la formación necesaria para su plena incorporación a la vida activa y adulta. En este marco de intenciones, cobran especial relevancia las iniciativas del profesorado y de los centros educativos andaluces, que promueven la igualdad efectiva de oportunidades en el disfrute del bien que representa la educación y que preparan a la juventud andaluza para la participación en la vida democrática y el ejercicio de sus derechos y deberes cívicos.

El Premio al Mérito en la Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía reconoce el esfuerzo, la dedicación y el entusiasmo del profesorado y de cuantas instituciones y entidades hacen posible la formación de una ciudadanía responsable, crítica, culta y comprometida con los valores que sustentan nuestra convivencia en democracia. Gracias a ese esfuerzo se generan las prácticas que representan esa educación de calidad en igualdad por la que trabajamos, y son ellas las que pueden garantizar que Andalucía siga caminando por la senda del progreso y la justicia social, cuando las jóvenes generaciones asuman sus responsabilidades históricas.

Por ello, en virtud del artículo tercero de la citada Orden de 2 de marzo de 1998, tras iniciarse el expediente por los procedimientos del artículo cuarto, y oído el Consejo de Dirección en su reunión del día 10 de junio de 2003, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Artículo primero. Conceder el Premio al Mérito en la Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su categoría de Medalla de Oro, como reconocimiento de su labor en el ámbito educativo a las personas siguientes:

- Don Manuel Zafra Jiménez, Profesor de Enseñanza Secundaria y Director del Instituto de Educación Secundaria «Fernando de los Ríos» de Fuente Vaqueros (Granada), por su extraordinaria entrega y compromiso con la educación del alumnado más desfavorecido, al que ha ofrecido constantes oportunidades de formación que han contribuido a su desarrollo personal y social. Ha sabido crear equipo con el profesorado del centro y transmitir el entusiasmo necesario para buscar, con imaginación, una respuesta de calidad educativa a los problemas que plantea la diversidad cultural y social de este alumnado. Su práctica ha llegado a convertirse en referente para otros muchos centros andaluces.
- Don José Oscar Romero Gómez, Profesor Titular de Dirección Escénica de la Escuela Superior de Arte Dramático de Málaga, por su brillante carrera dedicada al teatro como actor, como director de escena y, sobre todo, como profesor, que le ha sido reconocida con la adjudicación de diferentes premios nacionales. Merece destacar su intervención en la creación de la especialidad de Dirección de Escena y Dramaturgia. Con un talante abierto y dialogante, ha sabido unir el mundo de la enseñanza con el del teatro, impregnando la práctica docente de la Escuela Superior de Arte Dramático de Málaga de un espíritu dinámico e incansable de actividad teatral.
- Dr. don Juan Luengo García, Catedrático de Escuela Universitaria de Didáctica de la Lengua y la Literatura, de la Universidad de Córdoba, por su destacada trayectoria profesional, primero como maestro en distintas localidades de